TESÁI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 411/2021

A: C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 71/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.402 – SIMESE 199.041/21.

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra.

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 08/11/2021

*Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, **según pedido realizado por Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 4.565/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud de fecha 29/10/2021,** para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

*Asimismo, se pone a su consideración la conformación del **Comité de Evaluación** para la contratación de referencia.*

- *CVE N° 71/21 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.402.*

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

1023

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: C.P. Patricia González Burgos Directora Dirección Operativa de Contrataciones *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 10 NOV. 2021 HORA: 15:31
Nº: 199.041/2021

Laura Ma. Leticia Ojeda
Jefa
Unidad Técnica de Apoyo
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Unidad de Gestión Documental Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 8/11/21 HORA: 16:50
Nº 199.041/21 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4565 /2021
SIMESE Nº 199041/21

Asunción, 29 de octubre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1445/21, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG**, según Amparo Constitucional a favor de CEFERINA RIQUELME BENITEZ con C.I. N° 679.509.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 342.211.260.- (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones doscientos once mil doscientos sesenta** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PALBOCICLIB 125 MG CAPSULAS	12 (DOCE) CAJAS	28.517.605	342.211.260
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**342.211.260**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

URGENTE

RECIBIDO
29 -10- 2021
DGAF

DA/DC/SA/LS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1445 /2021

S.I.M.E.S.E. N° 199.041/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

DRA. IRENE BENITEZ, Encargada
Dpto. Selección, Planificación, y Estimación de Medicamentos.

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

REF: **"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA LA SEÑORA CEFERINA RIQUELME BENITEZ CON CIN° 679.509 AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"**

FECHA: **29 DE OCTUBRE DEL 2021.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J Nº 4486/2021, donde se comunica la sentencia definitiva en el juicio caratulado: **CEFERINA RIQUELME BENITEZ CI 679.509,** donde se dispone la provisión de PALBOCICLIB 125 MG XII (DOCE) cajas, para el tratamiento del cáncer de mamas.

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, pero se cuenta con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la adquisición 12 **(doce) CAJAS DE PALBOCICLIB 125 MG** según la receta firmada **por la Dr. Máximo E González con Reg. 9944, oncólogo médico del Hospital San Pablo,** para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial del medicamento **PALBOCICLIB 125 MG caja por 21 cápsulas como mínimo es de Gs. 28.517.605 (Guaraníes Veintiocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco) IVA incluido, 12 (Seis) cajas** solicitadas **Gs. 342.211.260 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones doscientos once mil doscientos sesenta) IVA incluido,** tiendo del precio de venta al público que figuran en la Revista Polimed del mes de junio y precios de compras con antecedente de adquisición en el Portal de la DNCP, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 29/10/21 Simese Nº: 199041
Hora: 14:45 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Atentamente.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA LA SEÑORA CEFERINA RIQUELME CON CIN° 679.509 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Caja)	Monto Total Iva Incl.
1	51111998-9996	PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	UNIDAD	CAJA POR 21 CAPSULA COMO MÍNIMO	12 CAJAS	28.517.605	342.211.260

III - Planilla de Costo Promedio

DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	MSPBS ID 399.370	REVISTA POLIMED Junio 2021	PROMEDIO DE COSTO
PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	CAJA POR 21 CAPSULA COMO MÍNIMO	23.485.000	33.550.209	28.517.605

Dra. IRENE BENITEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Patricia Lurachi Patri
Encargada de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato**: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. Gs. 342.211.260 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones doscientos once mil doscientos sesenta) IVA incluido IVA incluido.**
6. **Administrador del contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
7. **Suscriptor del Contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas**: Propuestos por la dependencia solicitante.
9. **Sistema de Adjudicación**: Por el total de lo solicitado

10. **Documentos a ser Requeridos:**

a. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, según corresponda, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según corresponda.

b. Si el oferente oferta productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá de presentar copia de la Resolución de Apertura vigente, del poder dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, según como corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

c. El oferente deberá presentar copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

d. En caso de que las documentaciones antes mencionadas se encuentren vencidas (Resolución de Apertura y Registro Sanitario), se deberá acompañar constancia emitida por la DNVS de que los mismos se encuentran en trámite de renovación y que los medicamentos pueden ser comercializado en el país.

e. Presentar Folletos, Catálogos, prospectos impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano del Medicamento.

f. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

g. Copia de Acta de fijación de precios emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria con fecha anterior a la apertura de ofertas.

h. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato.

i. Los oferentes que usufructúan instalaciones de otra empresa deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, copia del certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración de contrato.

j. Para representantes, Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante vigente a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.

k. Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada, presentar contrato de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado.

l. Para productos de Origen Nacional cuyo oferente no sea el fabricante, Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante Escribano Público.

m. Todos los documentos deben de estar traducidos al español.

n. Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

o. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.

p. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

q. Declaración jurada donde el oferente declara poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

r. Declaración jurada donde el oferente brinda la dirección oficial de correo electrónico en la que llegarán las Órdenes de Compra emitidas por el INCAN.

s. Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario del INCAN al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.

Dra. Patricia Lucía Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

11. Vencimiento:

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**

- Para productos con vencimiento menor a 18 (Diez y ocho) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

- Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Hospital San Pablo.

V-DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 10: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.

DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

b) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
c) Lugar de Entrega: Parque Sanitario **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
d) Las órdenes de compra serán emitidas por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
e) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,
- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

VI-PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Dra. IRENE BENÍTEZ
Jefa de Dpto. Selección, Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dra. Patricia Lifaschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 199041 - / 2021

Fecha de Doc.: 21/10/2021 - Hora: 13:33

REFERENCIA: Simese

Remitente: ALICIA BARETO - UJIER NOTIFICADOR

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEFERINA RIQUELME BENITEZ C/ MSPYBS S/ AMPARO

Recibio: NATALIA NOEMI SANABRIA ISNARDI

SE RECIBE MEMO AJ N.4486/21

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2021-10-21 Hora: 17:59

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

FECHA: 21/10/2021

SIMESE: 197604

DEPENDENCIAS:

	Dirección General
	Dirección Biomédica
	Dirección de Planificación y Uso Racional
✓	Dirección de Gestión de Logística
	Dirección Administrativa
	Departamento Administrativo
	Departamento de Finanzas

	Coordinación
	Unidad de Monitoreo y Evaluación
	Secretaria General
	Asesoría Técnica
	Sección Ejecución de Contratos
	Sección Contratos y Garantías
	OTRO

SOLICITUD: Remitir informe a través de la nota correspondiente a la Dirección de Gabinete. Se señala la vigencia del Art 68 de la Constitución Nacional que debe aplicarse independientemente de la antigüedad o no de un convenio con IPS, por tanto se insta a dar una respuesta positiva a fin de precautelar el derecho fundamental de Acceso a la Salud.—

Dra. Patricia Laraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4496/2021

A : C.P. RITA ESTELA VILLALBA, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA EN EL JUICIO CARATULADO: CEFERINA RIQUELME BENITEZ / MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO.

FECHA: 21/10/2021 SIMESE Nº 199.041/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 419 de fecha 21 de octubre de 2021, que resuelve: 1) HACER LUGAR al proceso incoado por el Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada disponga por donde corresponda la provisión de PALBOCICLIB 125 mg XII (DOCE) cajas y cualquier insumo requerido para el tratamiento de CANCER DE MAMAS, así también ordenase el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, para la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ con C.I. Nº 679.509.-

Se aclara que dicha resolución fue notificada electrónicamente al abogado con representación en fecha 21 de octubre de 2021, por lo que se remite a los efectos de imprimir los trámites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Cabe mencionar que la referida resolución judicial, será comunicada al Instituto Nacional del Cáncer-INCAN, para su conocimiento y toma de razón.

Acompañamos para el efecto, las siguientes documentaciones:

1) Receta médica expedida por el Dr. Máximo E. González con Reg. Prof. Nº 9.944
2) Fotocopia de Cédula de Identidad de la Sra. Ceferina Riquelme Benítez.

Atentamente.

ABG. CRISTOFER ARGAÑA
ABOGADO DICTAMINANTE
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Vázquez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

21 OCT 2021

199041

Dra. Patricia Ramírez Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGPUR/MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
22 OCT. 2021 HORA 08:15
199041/21 FIRMA:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNCION, 21 de Octubre de 2021

SEÑOR/A

ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ

P R E S E N T E :

COMUNÍCOLE/S, que en los autos caratulados: "**CEFERINA RIQUELME BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BINESTAR SOCIAL S/ AMPARO" 337/2021**, en el despacho judicial: **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO NOVENO TURNO, Sria.37**, ha dictado el/la "Sentencia Definitiva" N°: 419: de fecha: ASUNCION, 21 de Octubre de 2021 que copiado/a íntegramente dispone:

JUICIO: CEFERINA RIQUELME BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BINESTAR SOCIAL S/ AMPARO

S.D. N°: 419

ASUNCION, 21 de Octubre de 2021.-

VISTO: el presente juicio, del que,

R E S U LT A:

QUE, en estos autos se presenta el Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN Defensor del Pueblo de la Republica del Paraguay, en representación de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ deducen AMPARO CONSTITUCIONAL contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTSAR SOCIAL, en estos términos: "…Que, habiendo agotado las instancias administrativas acreditadas con la NOTA D.P.D.G.O. N°326/21de fecha 07 de setiembre del 2021… por la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamente PALBOCICLIB 125 MG. XII 12 (CAJAS), así mismo se solicita la provisión continua del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentren disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ con CI N° 679.509, con un diagnostico de CANCER DE MAMAS… Sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrado, debido a que

Dra. Patricia Lurascki Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

los mismos se encuentran sin existencia por no hallarse EN LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM) y por ende no será posible su provisión… Considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que generan el cáncer, pero le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa no hallarse EN LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM), se configura en detrimento de los principio fundamentales del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA"… Es importante en este caso hacer notar que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL demuestra a la hora de atender la salud ciudadana y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grabe estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión de medicamentos es denegada con excusas inadmisibles, respuesta esta que ha generado perdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su salud Art. 68 de la C.N. .. Cuando la negación del derecho a la salud pone en riesgo el derecho a la vida y la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de la tutela la protección de este derecho …. En conclusión, la negación tacita por parte del Ministerio de Salud y Bienestar Social a proveer medicamentos requeridos por cuestiones o disposiciones administrativas , y por otro lado no poder pagarlos en algún centro privado , es una violación evidente al derecho fundamental a la salud y poner en riesgo la calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal en consecuencia su propia vida… (Sic) por ultimo solicitando se haga lugar a la acción de amparo.-

Por providencia del 14 de Octubre de 2021, el Juzgado tuvo por iniciado el presente amparo, y de conformidad al art. 572 del CPC, RECÁBESE informe al ente demandado a fin de que lo presente en el plazo indicado por la ley. Ordenase el desglose y devolución de los documentos presentados, previa autenticación de sus copias por Secretaría y su agregación a autos. En cuanto a la MEDIDA DE URGENCIA solicitada, como se pide intimase al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, para que en el plazo de 48 hs de notificada la presente resolución disponga por donde corresponda la provisión de PALBOCICLIB 125mg XII (DOCE) cajas y cualquier insumo requerido para el tratamiento de CANCER DE MAMAS, así también ordenase el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, para la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ con C.I. N° 679.509. Quedan habilitados, por imperio de la ley, días y horas inhábiles recordando a las partes que presente juicio será tramitado bajo al protocolo de expediente electrónico. A los demás puntos, téngaselos presente para su oportunidad. Notifíquese por cedula en formato papel.-

Que habiendo sido notificado el MINISTERIO DE SALUD PUBLICO Y BIENESTSAR SOCIAL por cedula de notificación en fecha 14 de octubre del 2021, SE PRESENTAN los Abogados OMAR GUSTAVO VALDEZ ALCARAZ y ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ, en representación del MSPyBs a elevar el informe circunstanciado, en los siguientes términos, "…Se informa al Juzgado que el medicamento PALBOCICLIB 125MG, solicitado en autos no forma parte del listado de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.- La realización de compras es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de

realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial por tanto se solicitara a la misma a través del Instituto Nacional del Cáncer, realice la adquisición correspondiente.- (Sic) …".-

Que en estos autos por providencia del 18 de Octubre de 2021, el Juzgado tuvo reconòcese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, concediéndole la correspondiente intervención, téngase por evacuado el informe requerido y en consecuencia llamase Autos para Sentencia. Notifíquese por cedula electrónica., y,

C O N S I D E R A N D O:

De acuerdo con lo previsto en el Art. 134 de la Carta Magna, la exigencia fundamental para que proceda la acción de amparo es la producción de un hecho -u omisión- manifiestamente ilegítimo o arbitrario. Sobre el primer tema, ALFREDO GOZAÍNI, El derecho de amparo, p. 31, dice que la ilegalidad puede ser manifiesta, es decir, evidente, indudable, absolutamente clara, ausente de incertidumbre alguna; o bien ser producto de una interpretación equívoca, irracional, de ostensible error, de palmario vicio en la inteligencia asignada, casos en que dicha ilegalidad asume la forma de arbitrariedad.-

Que es preciso determinar si la pretensión de la actora en el caso que nos ocupa se adecua a la concurrencia de los presupuestos necesarios para la procedencia del amparo. Al respecto el Art. 134 de la Constitución Nacional dispone: "…Toda persona que por acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo, en los derechos o garantías consagrados en ésta constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiere remediarse por la vía ordinaria, podrá promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito y de acción popular para los casos previstos en la ley…".-

Que la acción de amparo se halla supeditado a la concurrencia de los siguientes requisitos: a) Acto u omisión manifiestamente ilegítimo; b) lesión grave o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagrados en la Constitución Nacional o en la ley; c) que el caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria; d) Urgencia e) Evidencia y f) Justiciabilidad. La falta de alguno de ellos torna improcedente el amparo.-

Que, de las incrementales acompañadas al escrito de promoción de la acción obra copia, Del expediente digitalizado Copia Autenticada de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ , a fs. 04, INFORME SOCIAL, a fs. 05 al 07 Informe Anatomopatoligico a fs. 08 la planilla de la unidad de MASTO ONCOLOGIA HOSPITAL DIA A FS. 09 la receta medica de PALBOCICLIB 125mg XII (DOCE), firmada por el profesional Dr. Máximo E González M. de Oncología medica a fs. 10 Nota dirigida al Sr. Ministro Don julio Borba , ministro de Salud Publico y Bienestar Social. El fundamento del presente amparo radica en que actualmente la paciente Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ no esta pudiendo acceder al medicamente recetado para su tratamiento por no contar el ministerio con los mismos.-

Dra. Patricia Lupaschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

QUE, elevado el informe circunstanciado por el Ministerio de Salud y bienestar Social el mismo aclara que efectivamente el medicamento PALBOCICLIB 125MG, solicitado en autos no forma parte del listado de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.- La realización de compras es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial por tanto se solicitara a la misma a través del Instituto Nacional del Cáncer, realice la adquisición correspondiente.-

Ahora bien analizando la normativa constituciones tenemos que el Art. 4 de la Constitución Nacional expresa: "Del derecho a la vida: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.".-

Artículo 6 de la Constitución Nacional.- De la calidad de vida. "... La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad...".-

Artículo 68 de la Constitución Nacional - Del derecho a la salud. "... El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad ..." "...Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades...".-

En el presente caso no existe discusión sobre la responsabilidad y la obligación por parte del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL con relación a la paciente CEFERINA RIQUELME BENITEZ , quien se halla aquejada de CANCER DE MAMAS. Esta última cuestión tampoco ha sido puesta en duda en la presente demanda. Este último vocablo en su uso médico nos indica que la dolencia puede poner fin a la vida de la paciente en un plazo breve.-

Antes de entrar en materia, es preciso rememorar un valioso precedente del Señor Juez del Trabajo ANGEL DANIEL COHENE, quien en la S.D. N° 130 del 6 de junio de 2002, en un proceso de amparo promovido contra la misma institución por enfermos renales, expresó: "Entonces, en una extensión inteligente del análisis puede y debe decirse que instituciones públicas o privadas estuvieron siempre compelidas por la ley al cumplimiento irrestricto de sus obligaciones para con la salud de cualquier ciudadano, sean estos asociados, asegurados, indigentes o no de cualquiera de las instituciones encargadas o abocadas a la prevención, curación y tratamiento de enfermedades de cualquier naturaleza, y mas aun tratándose de cuestiones irreversibles o de extrema gravedad, en donde el bien mas preciado de todo ser humano esté en inminente peligro. Por lo tanto jamás debió ni debe rechazarse la atención de todo ciudadano de cualquier condición económica o social so pretexto de alguna disposición legal o administrativa que haga alusión a puntos de vista presupuestarios." El magistrado ha sentado la tesis de la obligación de todo centro de salud de atender a los enfermos y, en su caso, que el Estado asuma los costos." Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal de Apelación.-

Por lo brevemente expuesto, pensamos que la negativa del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIUAL, a proveer el medicamento indicado PALBOCICLIB 125MG, para el tratamiento de CANCER DE MAMAS, no está ajustada a derecho, porque aunque el ente no cuento dentro su listado de medicamentos bases, ante la extrema gravedad del caso, y haciendo nuestras las palabras del Juez COHENE, el Msp y Bs, no puede negarse a arbitrar los medios y conseguir en la brevedad del caso el medicamente, con el consiguiente riesgo inminente de perder la vida por el simple argumento de no hallarse EN LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM), cuando se hace evidente la trasgresión a normas constitucionales claras que establecen la protección a la VIDA, principal valor protegido por todo el sistema normativo, aún sobre todos los demás: libertad, bienes patrimoniales, honor, etc.-

Que, en ese sentido, nuestra Constitución Nacional hace expreso reconocimiento al derecho y a la calidad de vida y asimismo al derecho a la salud, instituyéndose en un Estado Social de Derecho en el cual el Estado debe en primer lugar proteger y promover la integridad física y psíquica como derecho fundamental de la persona. Asimismo establece que nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades. Entonces, en ningún caso podríamos atenernos que la falta de medicamentos EN LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM), entorpezca, retrase o sea un escollo en tratamiento medico publico.-

Artículo 137 - De la supremacía de la Constitución "... La ley suprema de la República es la Constitución... ... Carecen de validez todas las disposiciones y los actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución ...".-

Entonces, dada la incompatibilidad entre el hecho de no hallarse EN LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESCENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESCENCIALES (VADEMECUM), el medicamento solicitado PALBOCICLIB 125mg XII (DOCE) o cualquier otro de extrema necesidad para tratar enfermedades que de por si ponen en riesgo la vida de los pacientes - y la CONSTITUCIÓN NACIONAL -que contempla que toda persona tiene derecho a recibir asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades y que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad-; entonces al existir colusión entre las disposiciones legales citadas deberemos respetar el orden de prelación de leyes, establecido en la pirámide Kelseniana, es decir, el orden jerárquico por el cual la Constitución Nacional debe ser aplicada en primer lugar, excluyendo así a cualquier norma, disposición o resolución -en este caso- por ser la ley suprema de la República.-

Entonces, creemos que es justo hacer lugar al amparo, con costas, quedando confirmada la medida cautelar decretada. -

POR TANTO, el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 19° Turno.-

R E S U E L V E:

1) HACER LUGAR proceso de amparo incoado por el Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN Defensor del

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Pueblo de la Republica del Paraguay, en representación de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ contra contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTSAR SOCIAL, y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada disponga por donde corresponda la provisión de PALBOCICLIB 125mg XII (DOCE) cajas y cualquier insumo requerido para el tratamiento de CANCER DE MAMAS, así también ordenase el acceso al servicio medico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, para la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ con C.I.N° 679.509..-

2-) IMPONER las costas a la parte vencida.-

3-) ANOTESE, regístrese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

Firmado:

Actuario/a: JULIO DARIO BRESÁNOVICH VILLAR

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA GENERADA Y REMITIDA AL BUZÓN DEL NOTIFICADO EN FECHA Y HORA:21 de Octubre de 2021 a las 9:37:41

as
15
clínica,

(p)

Celmina Riquelme

Palbociclib 125 mg cp
caja XII (doce)

Dr. Máximo E. González M.
Oncología Médica
Medicina Interna
Reg. Prof. Nº 9944

1-10-21

Hospital Materno Infantil
SAN PABLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
"SAN PABLO"

Dra. Patricia Larraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
RIQUELME BENITEZ
CEFERINA

FECHA DE NACIMIENTO
26-08-1956

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
23-06-2027

SEXO
Femenino

679509

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE ME PRESENTA

Ma. Raquel Cáceres Vallejo
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Notarial Nº 1063
Avda. Mcal. López Nº 2.958 c/ Acc.
Cel.: 0982-372.512 - Fernando de la Mora

IC: 004-0079959-175
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
UBICACION: PN-11-21-001-509
FECHA DE EMISION: 23-06-2017

Crio.Ppal MCP Francisco Rasquin
Jefe Dpto de Identificaciones

3967 93

010

P<PRY679509<<<6<<<<<<<<<<<<<<<
5608261F2706236PRY<<<<<<<<<<<6
RIQUELME<BENITEZ<<CEFERINA<<<<

CONSUL MIGUEL ANGEL BOBOV LEVIN

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 199041 - / 2021

Fecha de Doc .: 27/10/2021 - Hora: 13:33

REFERENCIA: Simese

Remitente: ALICIA BARETO - UJIER NOTIFICADOR

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEFERINA RIQUELME BENITEZ C / MSPYBS S / AMPARO

Recibio: NATALIA NOEMI SANABRIA ISNARDI

SE RECIBE NOTA INCAN DG N.523 / 2021 REF. AL MEMO AJ N.4484 / 2021 AMPARO PROMOVIDA POR LA SRA CEFERINA RIQUELME

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2021-10-27 Hora: 12:52

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **DG GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ ENS	☐ SENEPA	☐ UEP / BID
☐ INE / ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP / BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI (INDÍGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ SII	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 27 OCT. 2021 HORA: 15:57
199041/21 FIRMA:

☐ **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Nota D.G. Nº 677/2021

Capiatá, 26 de Octubre de 2.021

SEÑORA:
C.P. RITA VILLABA, DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZA
M.S.P Y B.S
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum 4484 /2021, de fecha 21/ 10/21, ingresado en el Instituto Nacional Del Cáncer en fecha 25 /10/2021, con mesa de entrada N° 199.041, por la cual se pone a conocimiento la Sentencia Definitiva N° 419 de fecha 21/10/21, dictada en el juicio caratulado: **"CEFERINA RIQUELME BENITEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO".**

Atento a lo estipulado en el Artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en el stock del medicamento **PALBOCICLIB 125 mg XII (DOCE) CAJAS Y CUALQUIER OTRO INSUMOS REQUERIDO PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA,** hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos solicitado Vía Amparo, se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2021.

Al respecto y teniendo en cuenta que el banco de drogas del Incan, no cuenta en stock con el medicamento PALBOCICLIB **125 MG. (12 cajas) Y CUALQUIER OTRO INSUMO REQUERIDO PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA** y habiendo una _medida cautelar de urgencia, para la provisión de _medicamento a la paciente Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ, con C.I. N° 679.509, se remite los antecedentes para agregar al expediente y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondiente, para la adquisición del medicamento de manera a dar cumplimiento al Ordenamiento Judicial.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Dr. JULIO ROLÓN
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER · DIRECCION GENERAL

27-10-2021 199041

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Administración y Finanzas
MSP y BS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INCAN

Nacional del Cáncer – Prof. Dr. Manuel Riveros

MEMORANDUM N° 168/2021

A: ***Abog. Agueda Fleytas, Asesoría Jurídica***
Instituto Nacional del Cáncer
Ministerio de salud Pública y Bienestar Social.

De: ***Qca. Fca. Mariana N. Benítez S. Jefa***
Dpto. Farmacia- Banco de Drogas.

Qca. Fca. Mariana Benitez
Reg. Prof. N° 1600
Jefa Dpto. de Farmacia
Instituto Nacional del Cáncer

Ref: ***Informe.***

Fecha: ***15/10/2021***

En respuesta a MEMORANDUM A.J. N°154/2021, de fecha 14 de octubre del corriente, en el cual solicita informe sobre el medicamento **PALBOCICLIB 125 MG** indicado a la paciente **CEFERINA RIQUELME BENÍTEZ** con CI N° 679.509.

- Al respecto informa que el servicio de Banco de Drogas de la institución NO cuenta en stock con el citado medicamento. Este producto no se encuentran incluidos en Listado Básico de Medicamentos Esenciales del MSPYBS.

Recibido:
Hora 10.26 15/10/21
Nº 226

Atentamente.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4434/2021

A : DR. JULIO ROLON VICIOSO, Director General
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER – INCAN

DE : ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA EN EL JUICIO CARATULADO: CEFERINA RIQUELME BENITEZ / MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO.

FECHA: 21/10/2021 SIMESE Nº 199.041/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 419 de fecha 21 de octubre de 2021, que resuelve: 1) HACER LUGAR al proceso incoado por el Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y en consecuencia, DISPONER que la parte accionada disponga por donde corresponda la provisión de PALBOCICLIB 125 mg XII (DOCE) cajas y cualquier insumo requerido para el tratamiento de CANCER DE MAMAS, así también ordenase el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, para la Sra. CEFERINA RIQUELME BENITEZ con C.I. Nº 679.509.-

Se aclara que dicha resolución fue notificada electrónicamente al abogado con representación en fecha 21 de octubre de 2021, por lo que se remite a los efectos de imprimir los trámites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Se adjunta una copia de la cédula de notificación y la resolución judicial.

Atentamente.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR
ABOGADO DE TAMINANTE
Dirección de Asuntos Jurídicos - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asesoría Jurídica -
Recibido: Fecha: 26/10/21
Hora: 09 26
Nº 249 Firma:

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Fecha: 22-10-21.
Hora: 12:30.
Nº: 199.041 Firma: